

**DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN ELECTRÓNICA DEL CONTRATO DE “SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD CONTRA LA INTRUSIÓN Y RIESGOS DERIVADOS PARA LA SEDE DEL SERVICIO DE VALORACIÓN DE LA DEPENDENCIA DE SEVILLA. EXPD. N° CONTR 2022 634310.**

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

**REUNIDOS**

De una parte, don José Luis Prieto Rivera, Director Gerente de la **AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA**, entidad instrumental creada al amparo de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de Reordenación del sector público de Andalucía, actuando como órgano de contratación de la misma, nombrado por Decreto 12/2023, de 31 de enero, (BOJA n.º23, de 3 de febrero de 2023), y en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 15.2.u del Decreto 101/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de dicha Agencia, modificado por Decreto 44/2022, de 15 de marzo, provista de C.I.F. Q4100811A.

De otra parte, don José Antonio de Isabel Zubieta, con D.N.I. n° ; actuando en representación de la **UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS SECURITY WORLD SA Y BUSINESS SECURITY & SYSTEMS SLU. UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESA, LEY 17/1982, DE 26 DE MAYO, abreviadamente “UTE SVD DE MARQUÉZ DE NERVIÓN 2022”**, con N.I.F. n° U72948953, en calidad de gerente único, según consta en escritura pública de constitución de la Unión Temporal de Empresas otorgada el día 13 de diciembre de 2022, ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid don Eusebio Javier González Lasso de la Vega, bajo el n° 3.782 de su protocolo, y en uso de las facultades que le atribuye el artículo 6 de los estatutos de la misma, con poder suficiente para obligarse que asegure que no se encuentran disminuidos ni revocados para este acto.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

**ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

**PRIMERO.-** El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía de fecha 27 de julio de 2022.

**SEGUNDO.-** Los Anexos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que rige la presente contratación, han sido informados por la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad el día 29 de julio de 2022 (n° de informe: AJ/CIPSC 2022/193).

**TERCERO.-** El expediente de contratación fue aprobado el día 30 de agosto de 2022 con un presupuesto máximo de SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS

JOSE LUIS PRIETO RIVERA	21/02/2023 09:24:46	PÁGINA: 1 / 6
JOSE ANTONIO DE ISABEL ZUBIETA		
VERIFICACIÓN		



(75.964,98 €) Iva excluido, correspondiente a los precios máximos unitarios y número estimado de actuaciones que a continuación se indican, para un periodo de ejecución inicial de quince meses:

PRECIO UNITARIO MÁXIMO DE LICITACIÓN, IVA EXCLUIDO	21,84 €/hora vigilancia
Nº HORAS VIGILANCIA ESTIMADAS	3.278,25 horas
	Bolsa de 200 horas, en función de las necesidades
	Total horas estimadas: 3.478,25 horas

**CUARTO.-** La adjudicación del contrato fue efectuada por resolución de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, de fecha 1 de diciembre de 2022, a la unión temporal de empresas integrada por SECURITY WORLD SA y BUSINESS SECURITY & SYSTEMS, S.L.U.

Con carácter previo a la formalización del presente contrato, y más concretamente el día 13 de diciembre de 2022, se ha constituido la **UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS SECURITY WORLD SA Y BUSINESS SECURITY & SYSTEMS SLU. UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESA, LEY 17/1982, DE 26 DE MAYO, abreviadamente “UTE SVD DE MARQUÉZ DE NERVIÓN 2022”**. La participación o cuota de cada una de las empresas integrantes de la Unión se fija en la siguiente proporción: SECURITY WORLD SA 92,00 % y BUSINESS SECURITY & SYSTEMS SLU 8,00 %.

**QUINTO.-** Consta acreditada la existencia de disponibilidad presupuestaria, así como la autorización del gasto para la ejecución de las actuaciones objeto del presente contrato.

#### CLÁUSULAS DEL CONTRATO

**PRIMERA.-** El presente contrato tiene por objeto el “SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD CONTRA LA INTRUSIÓN Y RIESGOS DERIVADOS PARA LA SEDE DEL SERVICIO DE VALORACIÓN DE LA DEPENDENCIA DE SEVILLA”, quedando establecidas en el pliego de prescripciones técnicas las prestaciones mínimas y la distribución horaria para la realización de dicho servicio que tendrá lugar en la sede del Servicio de Valoración de la Dependencia de Sevilla; incluyéndose además aquellas prestaciones, cuya implantación resulte obligatoria ante cambios en la normativa vigente en materia de vigilancia y seguridad, siempre que no afecten de forma sustancial al objeto del contrato.

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la

JOSE LUIS PRIETO RIVERA	21/02/2023 09:24:46	PÁGINA: 2 / 6
JOSE ANTONIO DE ISABEL ZUBIETA		
VERIFICACIÓN		



Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados y Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19); con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

**SEGUNDA.-** En la proposición económica se ha ofertado un porcentaje de baja del 21,33 %, sobre el precio hora/ vigilancia máximo, previsto en los pliegos (21,84 € iva excluido).

El contrato, de acuerdo a la oferta económica presentada, y al número de horas de vigilancia establecidas en los pliegos (3.478,25 horas) se adjudica por un precio máximo de CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (59.761,65 €) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, un importe de DOCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (12.549,95 €), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS ONCE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (72.311,60 €).

Se trata de un precio máximo, teniendo en cuenta que se han contemplado además de las 3.278,25 horas que se estiman necesarias, una bolsa de un máximo de 200 horas para situaciones imprevistas que están sujetas a las necesidades de la Agencia, por lo que el abono de las mismas dependerá de su efectiva realización. Por ello, no existe obligación por parte de la Agencia de abonar la totalidad del precio establecido.

El precio del contrato será abonado por la Agencia, en la forma establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con cargo a la partida presupuestaria 1851010000 G/31 R/22701/00 01.

**TERCERA.-** El plazo total de ejecución del contrato es de quince (15) meses iniciándose el 20 de febrero de 2.023. El contrato no es prorrogable .

En todo caso, la finalización del contrato se producirá por agotamiento del precio máximo.

**CUARTA.-** El plazo de garantía del contrato abarca el periodo de vigencia del mismo. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

**QUINTA.-** La empresa contratista para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha depositado una garantía definitiva, modalidad Seguro de Caución, garante Compañía Española de Seguros de crédito a la Exportación SA, NIF A28264034, por importe de TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS Y VEINTICINCO CÉNTIMOS EUROS (3.798,25 €), en la Caja de Depósitos de la Dirección General de Política Financiera y Tesorería, Servicio de Tesorería de Sevilla de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos

JOSE LUIS PRIETO RIVERA	21/02/2023 09:24:46	PÁGINA: 3 / 6
JOSE ANTONIO DE ISABEL ZUBIETA		
VERIFICACIÓN		



Europeos, según se acredita mediante el correspondiente resguardo n° de rue: cajaval eh4101 2022/502602 de 5 de octubre de 2022, n.º del certificado de seguro de caución 2022/44441, que queda incorporado como anexo al mismo.

**SEXTA.-** UTE SVD DE MARQUÉZ DE NERVIÓN 2022 se compromete a la ejecución de las siguientes mejoras :

-Una sesión formativa, adicional a la obligatoria, para todas las personas asignadas al servicio dentro de los seis primeros meses desde el inicio del contrato. El contenido de la formación versará sobre materia de protección de datos en el entorno laboral y/o resolución de conflictos en el entorno laboral y se realizará fuera del horario de jornada laboral. Esta sesión formativa tendrá una duración de 20 horas.

-Controles de calidad, por una entidad ajena a la adjudicataria, que evalúe el servicio prestado en la sede de la Agencia, con una periodicidad mensual.

-Tiempo de atención de solicitudes urgentes de vigilancia en caso de necesidad extraordinaria, avería, siniestro, violencia o vandalismo : 60 minutos, a contar desde la solicitud expresa de la Agencia.

**SÉPTIMA.-**El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

**OCTAVA.-** El responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias a fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada, será la persona titular de la Jefatura de Servicios Generales y Atención a la Ciudadanía

**NOVENA.-**El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como las indicadas en la cláusula 23 del PCAP.

**DÉCIMA.-** El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. La empresa contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando electrónicamente un ejemplar de los mismos.

**DÉCIMA PRIMERA.-** El contrato se entenderá cumplido por la empresa contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I-A del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

JOSE LUIS PRIETO RIVERA	21/02/2023 09:24:46	PÁGINA: 4 / 6
JOSE ANTONIO DE ISABEL ZUBIETA		
VERIFICACIÓN		



**DÉCIMA TERCERA.**- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa contratista, dado que el contrato implica la necesidad de que acceda a datos de carácter personal (Anexo I, apartado 12, y Anexo XVIII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares) de cuyo tratamiento es responsable el órgano de contratación, y de conformidad con lo establecido en el apartado 12 del citado Pliego tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

El contratista asume la obligación de guardar sigilo respecto a toda aquella información a la que la entidad adjudicataria tenga acceso con motivo de la ejecución del contrato, particularmente aquella referente a aspectos internos u organizativos de la Agencia, así como a datos de carácter personal, durante 5 años.

El lugar donde se ubican los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a los mismos es Calle Sacrificio nº 4, 1ª planta, oficinas 45 -46, 41018 – Sevilla. Cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato, será comunicado de forma inmediata a la Agencia.

**DÉCIMA CUARTA.**- La empresa contratista manifiesta que cumple con las exigencias de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y su normativa de desarrollo, incluida la Coordinación de Actividades Empresariales en los supuestos contemplados en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

La empresa contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél y los trabajadores, sin que pueda repercutir contra la Agencia ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

La empresa contratista deberá poner en práctica los siguientes principios medioambientales:

1. Trabajar de forma respetuosa con el medio ambiente y cumpliendo los requisitos legales medioambientales.
2. Promover el uso racional y eficiente de los recursos naturales, así como minimizar la generación de residuos y emisiones, procurando la gestión adecuada en función de su naturaleza.
3. Fomentar el reciclado y la reutilización de materiales cuando sea posible.

**DÉCIMA QUINTA.**- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete la empresa contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

JOSE LUIS PRIETO RIVERA	21/02/2023 09:24:46	PÁGINA: 5 / 6
JOSE ANTONIO DE ISABEL ZUBIETA		
VERIFICACIÓN		



Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

**AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES  
Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA**

**UTE SVD DE MARQUÉZ DE NERVIÓN 2022**

Fdo. José Luis Prieto Rivera  
Director Gerente

Fdo. José Antonio de Isabel Zubieta  
Gerente único



JOSE LUIS PRIETO RIVERA	21/02/2023 09:24:46	PÁGINA: 6 / 6
JOSE ANTONIO DE ISABEL ZUBIETA		
VERIFICACIÓN		